

Secretaría General de la Gobernación

CÓRDOBA, 26 MAY 2020

VISTO: Las Resoluciones N° 141/20, 148/20, 156/20, 168/20 y 174/20 de esta Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución N° 141/20, se establecieron dispensas del deber asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus remuneraciones, a determinados grupos de agentes que se desempeñan en la Administración Pública Provincial, en atención a la situación sanitaria vinculada con la propagación del COVID-19.

Que el artículo 4° de la mencionada Resolución, atiende la situación de los denominados grupos de riesgo, entendidos como aquellos en los que puede darse una evolución grave del cuadro clínico en caso de contraer el virus.

Que el artículo 5° del mismo instrumento dispuso que la citada dispensa debía efectivizarse hasta el día 31 de marzo del corriente año, plazo que fue prorrogado por Resolución N° 148/20 hasta el día 12 de abril, por Resolución N° 156/20 hasta el día 26 de abril, por Resolución N° 168/20 hasta el día 10 de mayo y por Resolución N° 174/20 hasta el día 24 de mayo inclusive.

Que el Decreto N° 370/20 dispuso la prórroga, hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, del receso administrativo establecido por Decretos N° 195/20, N° 235/20, N° 245/20, N° 280/20 y N° 323/20 en el

000224

ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada.

Que en consecuencia, corresponde extender hasta la misma fecha el plazo durante el cual deberá efectivizarse la dispensa mencionada, resultando pertinente disponer además que dicho lapso no sea computado como usufructo de licencias anuales ordinarias ni francos compensatorios.

Que atento a la disposición prevista en el artículo 3º de la Resolución N° 223/20, corresponde modificar los términos del punto 3 del Anexo I de la Resolución N° 142/20, ambas de esta Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto N° 16/2016 y sus modificatorios, y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE

Artículo 1º: PRORRÓGASE hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, el plazo establecido en el artículo 5º de la Resolución N° 141 de fecha diecisiete de marzo de 2020 de esta Secretaría General de la Gobernación - prorrogado por Resoluciones N° 148/20, N° 156/20, N° 168/20 y N° 174/20 - , en relación a la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo de los denominados grupos de riesgo, la que deberá comunicarse exclusivamente a través del módulo que a tal efecto se encuentra habilitado en la Plataforma Informática Empleado Digital.

000224



Secretaría General de la Gobernación

ESTABLÉCESE que dicho lapso no será computado como usufructo de licencias anuales ordinarias ni francos compensatorios.

*Artículo 2º: MODIFÍCASE el punto 3 del Anexo I de la Resolución N° 142 de fecha 17 de marzo de 2020 de esta Secretaría General de la Gobernación, el que queda redactado de la siguiente manera: "3. **RESTO DE LOS AGENTES:** Queda suspendido el deber de asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus remuneraciones y quedando a disposición de sus autoridades, para los agentes que se desempeñen en la Administración Pública Provincial, cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a su relación laboral, alcanzados por el receso dispuesto, con excepción de aquellos afectados a la prestación de servicios esenciales".*

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba, notifíquese a las entidades gremiales representantes del personal alcanzado, dése a la Secretaría de Comunicaciones y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 000224

26 MAY 2020



Lic. Julio Comello
Secretario General
de la Gobernación

